

Raúl Balaguera Colina
Abogado

Magister en Derecho Administrativo
Cra 4 Calle 24 Esquina – centro Empresarial 4-24
Santa Marta.

Cel: 3012086159
iusrbc@gmail.com

SEÑOR.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Ciénaga.

DEMANDANTE: Juan Francisco Remón Moran.
DEMANDADO: Rosa Diazgranados Nigrinis y Otros.
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00781-00.

RAUL FERNANDO BALAGUERA COLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.082.925.987 de Santa Marta-Magdalena, portador de la tarjeta profesional No. 245.264 expedida por el Consejo Superior de Judicatura, y actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JUAN FRANCISCO REMON MORAN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N°12.611.675 de Ciénaga-Magdalena, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra de la providencia del 14 de julio de 2021, por medio del cual se resolvió decretar el periodo probatorio.

Ahora bien, el recurso de reposición tiene como intención instar al Despacho, para que las pruebas testimoniales, sean decretadas el día de la audiencia, lo anterior atendiendo la nueva normalidad que nos aqueja producto del Covid-19, toda vez que el día de la audiencia, se vuelve complejo determinar si los dos testigos escogidos por el Despacho se encuentren en buen estado de salud, por tal razón solicito al Despacho que el 24 de agosto de 2021, se escojan los testigos que sean pertinente, que se encuentren en buen estado de salud y puedan participar a la diligencia judicial.

Por último, en el caso que el Despacho no acoja la petición interpuesta en el presente recurso de reposición, ruego que se sustituya el testimonio del señor Ascanio David Gonzales Sandoval, por el del señor Hernando Alfonso Riascos López, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.804.490 de Ciénaga Magdalena, con domicilio en la carrera 10B N° 9-54, puesto que el señor Gonzales por problemas de salud, no puede comparecer a la diligencia judicial programada.

No siendo más, muchas gracias por la atención prestada.

Atentamente.



RAUL FERNANDO BALAGUERA COLINA.
C.C. No1.082.925.987 de Santa Marta-Magdalena.
T.P. No. 245.264 del Consejo Superior de la Judicatura.